

Sierra Hermosa.

1354 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Sombrerete.

1355 Un administrador
renta y gastos... 240 00

Tepechitlan.

1356 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Tepetongo.

1357 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Teúl.

1358 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Tlaltenango.

1359 Un administrador,
renta y gastos... 180 00

Valparaiso.

1362 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Veta Grande.

1363 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Villa de Cos.

1364 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Villa García.

1365 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Villa de Guadalupe.

1366 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Villa del Refugio.

1367 Un administrador,
renta y gastos... 120 00

Villanueva.

1368 Un administrador, renta y gastos...	156 00
---	--------

Zacatecas.

1369 Un administrador, al año.....	1200 00	
1370 Un oficial 1º.....	800 00	
1371 Un idem 2º.....	600 00	
1372 Un escribiente...	400 00	
1373 Un cartero.....	400 00	
1374 Un mozo.....	180 00	
1375 Renta.....	600 00	
1376 Gastos de oficio...	400 00	4580 00

TRANSPORTES.

1377 Conduccion de co- rrespondencia...	336311 90
1378 Compra y repara- cion de balijas...	2000 00
1379 Gastos de empaque.	3000 00

*Servicio en ferrocarriles y buques
subvencionados.*

1380 Treinta agentes ó empleados en fe- rocarriles (1ª cla- se), á \$ 720.....	21600 00	
1381 Diez idem idem (2ª clase), á \$ 600...	6000 00	
1382 Idem idem idem (3ª clase), á \$ 360...	3600 00	31200 00
1383 Doce agentes ó em- pleados á bordo de buques en el Pací- fico, el Golfo y en la línea trasatlán- tica, á \$ 1200....	14400 00	14400 00
Total....		\$ 969726 90

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional de México, á 31 de Diciembre de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Diez Gutierrez, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 31 de 1883.—*Diez Gutierrez.*

Es copia. México, Enero 15 de 1884.—*M. A. Mercado*, oficial mayor,

“Diario Oficial.”—Núm. 13.—Enero 15 de 1884.

NÚMERO 204.

CONTRATO:

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1^a

El C. Lic. Carlos Diez Gutierrez, Secretario de Gobernacion por parte del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y los Sres. I. R. Cardena y C^a, sucesores, como representantes debidamente acreditados de la Empresa de los vapores de la Mala del Pacifico, han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO

Art. 1^o La Compañía de la “Mala del Pacifico” se obliga á que sus vapores-correos continúen haciendo mensualmente dos viajes redondos con la línea llamada Directa entre San Francisco y Panamá, tocando tanto á la ida como á la vuelta, en cada viaje, los

puertos de Mazatlan y Acapulco; y en los de Manzanillo y San Blas, una vez al mes de ida y otra de regreso, cuando ménos. La misma Compañía hará además con la línea llamada Oriental, un viaje redondo cada mes, tocando á la ida y á la vuelta en los puertos de Acapulco, Salina Cruz, y San Benito, y en los de Puerto Angel y Tonalá, cuando se establezca en ellos un servicio marítimo conveniente, sobre lo cual se dará oportuno aviso á la Empresa.

Art. 2^o Los vapores permanecerán en los puertos que ha de tocar la línea directa, doce horas, y en los que toque la línea oriental, seis horas, á ménos que ántes fueren despachados. El Gobierno mexicano, cuando lo considere necesario, podrá demorar la salida de los vapores hasta por seis horas más en los puertos á que este Contrato se refiere, notificándolo al agente de la Compañía con la debida anticipacion.

Art. 3^o La obligación de permanecer en los puertos el tiempo que señala el artículo anterior, no cesará, aunque por causa de vientos, temporal, ú otra de fuerza mayor ó caso fortuito, fuese imposible comunicar con tierra y verificar la carga y descarga, á ménos que por permanecer frente al puerto corra el vapor peligro de perderse.

En todo caso en que la descarga de efectos ó el desembarque de pasajeros no pudiese verificarse por causa de temporal ó cualquiera otra, la Compañía no podrá aumentar cantidad alguna por pasaje ó flete, y